

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-70688753-APN-RNR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 20 de Octubre de 2020

Referencia: Solicita. Se comunique. Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas - CoNaRC-

A: José Rubén Sosa (RNR#MJ),

Con Copia A: Jorge Luis Gonzalez (DIA#RNR), Marcela Diaz Cozzi (DAIA#RNR),

De mi mayor consideración:

Al Departamento de Evaluación y Calidad de Gestión

Lic. José R. Sosa

Por medio de la presente me dirijo a usted, con relación al Sistema de CONSULTA NACIONAL DE REBELDIAS Y CAPTURAS (CoNaRC) que funciona en la órbita de la Dirección de Información de Antecedentes de este Registro Nacional de Reincidencia, a fin de solicitarle que en función de la baja momentánea que opera dicho sistema para consultas públicas, a la mayor brevedad posible se ponga en conocimiento de los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de todo el país, a las Fuerzas de Seguridad tanto Federales como Provinciales y a todo organismo que considere pertinente, acerca de la interrupción de dicho segurido, el cual obedece a un proceso de depuración del mismo.

Sin perjuicio de ello, las consultas podrán ser realizadas vía web service, lo cual deberá ser comunicado a los organismos referidos, con instrucciones para su accesibilidad.

Entendemos que un sistema de información debe ser eficaz y eficiente a fin de facilitar la información pertinente, así evitar posibles errores de registración, y en aras de asegurar la prestación de un servicio registral de calidad.

Desde ya muchas gracias.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020.10.20 11:44:45 -03:00

Lisandro Catalán Director Nacional Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-986-E-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 26 de Octubre de 2016

Referencia: EX-2016-01970719-APN-DDMIP#MJ Resolucion Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina

VISTO el Expediente N° EX-2016-01970719-APN-DDMIP#MJ, el Decreto N° 117 del 12 de enero de 2016, la Resolución M.J. y D.H. N° 87 del 23 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que entre las políticas a implementarse en el marco de la modernización del Estado se encuentran aquellas referidas al Gobierno Abierto, cuya realización requiere de la adopción de medidas que favorezcan li gestión de los conjuntos sistematizados de datos preservados digitalmente por los distintos Ministerios Secretarias y organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL como un activo cívico y gubernamental de carácter estratégico.

Que la REPUBLICA ARGENTINA es miembre de la Alianza para el Gobierno Abierto desde el año 2012, la cual es promotora de los principios de transparencia, colaboración y participación a nivel internacional y ante ésta ha presentado DOS (2) Planes de Acción con Compromisos concretos en torno a dicho principios.

Que este Ministerio forma parte del Plan de Acción 2015-2017 que la REPUBLICA ARGENTIN/ mantiene con la Alianza para el Gobierno Abierto.

Que frente a esta institución presentó, entre otros, el compromiso de fomentar la participación de lo principales actores de la sociedad civil en los procesos de toma de decisión en materia de justicia y brindar información actualizada, desagregada y en formatos abiertos para facilitar tanto el proceso participativo en todas las etapas del ciclo de las políticas públicas, como la rendición de cuentas.

Que una de las metas que se propuso para verificar el cumplimiento de ese compromiso fue la creación del Portal de Datos de la Justicia Argentina.

Que, por su parte, mediante el Decreto Nº 117 del 12 de enero de 2016, se instruyó a los Ministerios Secretarías y organismos desconcentrados y descentralizados dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a elaborar y presentar un "Plan de Apertura de Datos", que debe detallar los activos de datos bajo su jurisdicción y/o tutela.

Que la disponibilidad de los datos públicos en condiciones adecuadas para su uso y reutilización constituye un elemento catalizador para el fortalecimiento del proceso democrático, el desarrollo de políticas públicas basadas en la evidencia, la provisión de servicios públicos centrados en el usuario, y la promoción de desarrollo social, económico, científico y cultural de la Nación.

Que para garantizar lo antedicho, los datos públicos deben ser publicados en forma proactiva, completa y oportuna, en y por los canales, medios, formatos y bajo licencias que mejor faciliten su ubicación, acceso, procesamiento, uso, reutilización y redistribución.

Que la Resolución M.J. y D.H. N° 87 del 23 de marzo de 2016 instituyó la creación del "Programa de Justicia Abierta" en la órbita de la SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA de este Ministerio con el objetivo de promover la adopción de políticas de Gobierno Abierto en las instituciones de Justicia del País, mediante el incremento de la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación y colaboración ciudadana y el uso de tecnologías e innovación.

Que la CONSTITUCION NACIONAL garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y e derecho de acceso a la información pública a través de los artículos 33, 41, 42 y 75, inciso 22, por el cual se incorporan con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales;

Que el derecho de buscar y recibir información ha sido consagrado expresamente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 19), por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19.2) y por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13.1.), incluidos en la mencionada disposición constitucional.

Que la Asamblea General de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS afirmó en su resolución 59 (I) que "...la libertad de información es un derecho humano fundamental", pronunciándose en el mismo sentido la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en el caso "Claude Reyes y otro vs Chile" (sentencia del 19 de septiembre de 20016. Corte Interamericana de Derechos Humanos).

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y diversos tribunales inferiores de nuestro país han decidido en el mismo sentido que los citados antecedentes internacionales.

Que tanto la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción (artículos 10 y 13) como l. Convención Interamericana contra la Corrupción (párrafo 5 de su Preámbulo, y artículos III.11 y XIV.2) promueven la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

Que corresponde que este Ministerio adopte medidas concretas y específicas para avanzar en l incorporación del sector justicia al movimiento por el Gobierno Abierto y acorde a los lineamientos manifestados por el señor Presidente de la Nación Argentina durante su discurso de asunción frente a la Asamblea Legislativa con respecto a la necesidad de transformar al Estado argentino en un Estado Abierto.

Que los organismos titulares de las bases de datos que serán publicadas en el Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina han prestado su conformidad para la publicación correspondiente.

Que, por lo expuesto, corresponde disponer la publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina de diversas bases de datos, publicación que será ampliada de manera progresiva.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por los artículos 4°, inciso b apartado 9 y 22 de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina de las siguientes bases de datos cuya custodia está a cargo de este Ministerio:

- 1. Estadística de Mediaciones prejudiciales y judiciales
- 2. Base de datos legislativos Infoleg
- 3. Centros de Acceso a la Justicia -CAJ-
- 4. Declaración Jurada Patrimonial Integral de carácter público
- 5. Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado -RUVTE-
- 6. Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Violencia Institucional
- 7. Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios y Homicidios Agravados por el Género
- 8. Magistrados de la Justicia Federal y de la Justicia Nacional
- Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena SNEEP
- 10. Internos del Servicio Penitenciario Federal SPF
- 11. Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas Co.Na.R.C.
- 12. Entidades constituidas en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
- Estadística de Inscripciones Iniciales de Automotores y Motovehículos
- 14. Listado de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios
- 15. Solicitudes de Autorización de Portación de Armas de Fuego
- 16. Solicitud de Autorización de Credencial de Legítimo Usuario

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

Diptaty signed by GARAVANO Gernan Certos Detc. 2016.19 25 19 49 18 ART

Garavano Germán Carlos Ministro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-142-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 3 de Febrero de 2021

Referencia: EX-2020-68265690-APN-RNR#MJ - Deja sin efecto art. 1 Resolución N° RESOL-2016-986-E-APN-MJ - ConNaRC

VISTO el Expediente N° EX-2020-68265690-APN-RNR#MJ, la Ley N° 22.117, su Decreto reglamentario N° 2004 del 19 de septiembre de 1980 y su modificatorio, el Decreto N° 346 del 21 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 22.117, compete al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA centralizar determinados actos procesales dispuestos por la totalidad de los tribunales penales del país, en especial aquellos que disponen sentencias, resoluciones de mérito y restricciones a la libertad ambulatoria de las personas, con el objeto de brindar dicha información cuando le es requerida por las distintas sedes judiciales de la nación, fuerzas de seguridad, policiales, y demás supuestos previstos en el artículo 8° de la ley de referencia.

Que por su parte el artículo 2° de la norma citada, establece aquellos actos procesales que, dentro de los CINCO (5) días de quedar firmes, habrán de ser comunicados al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA por parte de los Tribunales de todo el país con competencia penal, para su debida registración.

Que asimismo, el artículo 6° de la referida norma legal establece los requisitos que habrán de reunir tanto las comunicaciones así como los pedidos de informes que se remitan al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, todo ello relacionado a personas humanas.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de este Ministerio propuso la creación del SISTEMA DE CONSULTA NACIONAL DE REBELDÍAS Y CAPTURAS (CoNaRC).

Que, mediante el Decreto N° 346 del 21 de abril de 2009, se aprobó la creación del SISTEMA DE CONSULTA NACIONAL DE REBELDÍAS Y CAPTURAS (CoNaRC), con el objeto de brindar información inmediata punto a punto y de manera actualizada de la totalidad de los autos de rebeldía, capturas, averiguación de paradero y

comparendos que posee la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, estableciéndose además el mencionado registro como órgano de ejecución.

Que por Resolución Nº RESOL-2016-986-E-APN-MJ del día 26 de octubre de 2016, se dispuso la publicación del SISTEMA DE CONSULTA NACIONAL DE REBELDÍAS Y CAPTURAS (CoNaRC), vía internet y en formato abierto, accesible por ende al público en general.

Que, dicha medida impuso la consulta pública del contenido de la información que obra en la base de datos del CoNaRC., la cual reflejará la totalidad de los autos de rebeldías, capturas, averiguación de paradero y comparendo que posee el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.

Que, con fecha 8 de octubre de 2020 corriente año, el Director Ejecutivo de la Organización No Gubernamental HUMAN RIGHTS WATCH doctor José Miguel VIVANCO, remitió una carta al señor Presidente de la Nación, donde manifestó su preocupación por la publicación de información personal de niñas, niños y adolescentes, con órdenes de detención en la base de datos nacional del SISTEMA DE CONSULTA NACIONAL DE REBELDÍAS Y CAPTURAS (CONARC), administrada y publicada en línea por este Ministerio.

Que, la citada Organización No Gubernamental, expresó que la privacidad de los niños y niñas, durante todas las instancias del proceso penal, está protegida por la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (artículos 16 y 40), ratificada por Argentina el 4 de diciembre de 1990.

Que en virtud de lo expuesto, la citada Organización No Gubernamental solicitó a este Ministerio, se retire inmediatamente a todos los menores de 18 años de la base de datos en cuestión, así como la adopción de mecanismos adecuados para evitar que las identidades de nuevos niños y niñas sean ingresadas en la misma en el futuro.

Que de inmediato, el Ministerio bloqueó el acceso público a la CoNaRC, impulsó la instrucción de una información sumaria a fin de investigar los hechos y de corresponder, ordenar la sustanciación de un sumario administrativo a efectos de deslindar eventuales responsabilidades y ordenó la realización de una auditoría de gestión integral del Sistema CoNaRC.

Que, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio en el Informe Nº 21/2020, expresó que el control interno imperante es adecuado para el desarrollo de las actividades que le fueran asignadas y recomendó la modificación de la Resolución Nº RESOL- 2016-986-E-APN-MJ, atento a que el carácter sensible de la información involucrada obliga a limitar su consulta en forma exclusiva a los organismos públicos previstos normativamente.

Que, en virtud de la Ley N° 22.117 sus modificatorias y en consonancia con la Ley N° 25.326, compete al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, la tutela efectiva de los datos que obran registrados en su base de datos.

Que, en este marco resulta necesario adoptar medidas tendientes a resguardar la identidad de las personas que se encuentran incorporadas a la base de datos, y posibilitar el acceso a los Poderes Judiciales, los Ministerios Públicos y las Fuerzas de Seguridad tanto Federales como Provinciales, mediante una clave de autenticación habilitada como requisito de consulta.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el en el artículo 4°, inciso b) apartado 9 y 22, inciso 17 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2016-986-E-APN-MJ del día 26 de octubre de 2016 en cuanto a su punto 11. Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas – CoNaRC.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONALDE REINCIDENCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de este Ministerio, a arbitrar las medidas conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 346/09.

ARTÍCULO 3°.- Comuniquese y archívese.

Digitally signed by LOSARDO Marcela Miriam
Date: 2021.02.03 19:53:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Marcela Miriam LOSARDO
Ministra
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Enero de 2021.-

Dr. Lisandro Catalán Director Nacional del Registro Nacional de Reincidencia

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

S/D.-

Ref.: Trámite Nº 2068/19

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el trámite de la referencia, mediante el cual esta Defensoria audita el sistema de reconocimiento facial implementado por el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y recientemente incorporado en la legislación local.

Hemos advertido que la página web del CONARC (https://servicios.dnrec.jus.gov.ar/) que. con anterioridad era posible consultar on line de manera libre, acutualmente se encuentra con una leyenda que señala que se está "actualizando el sistema" conforme ello se solicita nos haga saber el temperamento adoptado por su dependencia y toda otra información de interés para nuestra labor.

Se solicita arbitrar lo necesario para que se suministre la respuesta que el caso amerita a esta Defensoría del Pueblo, conforme lo normado en el art. 31 de la Ley 3.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

IF-2021-01249964-APN-DGDYD#MJ



Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2021-01249964-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 6 de Enero de 2021

Referencia: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CABA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.01.06 15:54:36 -03:00

LUIS CARLOS MOSQUERA Asistente administrativo Dirección de Gestión Documental y Despacho Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-12866603-APN-RNR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 12 de Febrero de 2021

Referencia: Informe - EX-2021-01246580-APN-DGDYD#MJ

A la Defensoría del Pueblo

de la Ciudad Autónoma de Bs. As

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la carta de fecha 5 de enero del corriente año, remitida a este Registro Nacional de Reincidencia, referida al sistema de reconocimiento facial implementado por el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y al Sistema Nacional de Consultas de Rebeldías y Capturas - CONARC.

Que con el objetivo primigenio de salvaguardar la privacidad y los derechos fundamentales de los menores reconocidos por nuestra Constitución, por los instrumentos y tratados internacionales de derechos humanos, que en virtud de lo dispuesto en el Art. 75 Inc. 22 poseenjerarquía constitucional, y por lo tanto se encuentran por encima de cualquier Resolución, como medida precautoria en el seno del Registro Nacional se adoptaron los mecanismos inmediatos y adecuados para evitar que la identidad de los niños sean visualizados públicamente en esta base de datos.

Al respecto, en lo atinente al Sistema Nacional de Consultas de Rebeldías y Capturas (CONARC) que fuera creado por el Decreto N° 346 de fecha 23 de abril de 2009 y que funciona dentro de la órbita de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, recientemente se ha dictado la RESOL-2021-142-APN-MJ, por la cual la Sra. Ministra resolvió dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2016-986-E-APNMJ del día 26 de octubre de 2016 en cuanto a su punto 11. Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas – CoNaRC. Ellocon el objetivo de resguardar y garantizar la efectiva tutela de los derechos mencionados.

En ese orden, se le adjunta en archivos embebidos la resolución mencionada para mayor información.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.02.12 20:20:18 -03:00

Lisandro Catalán Director Nacional Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número: DI-2021-1-APN-RNR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 12 de Febrero de 2021

Referencia: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL SISTEMA DE CONSULTAS NACIONAL DE REBELDÍAS Y CAPTURAS (CoNaRC)

VISTO la Ley Nº 22.117, sus modificatorias y su Decreto reglamentario N° 2004 del 19 de septiembre de 1980 y su modificatorio; el Decreto N° 346 del 21 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo normado por la Ley N° 22.117 y sus modificatorias, el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA tiene por función centralizar la información relativa a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción del país, conforme al régimen que ella regula.

Que, mediante el Decreto N° 346/09, fue aprobada la creación del SISTEMA DE CONSULTA NACIONAL DE REBELDÍAS Y CAPTURAS (CoNaRC), estableciendo entre sus competencias brindar información inmediata punto a punto y de manera actualizada de la totalidad de los autos de rebeldía, capturas, averiguación de paradero y comparendo.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 346/09 estableció que el órgano de ejecución de este Sistema sería la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONALDE REINCIDENCIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIADE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que originariamente, el Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas (CoNaRC) tenía por finalidad brindar un servicio agil y eficiente en el intercambio de información con los Poderes Judiciales, los Ministerios Públicos y las Fuerzas de Seguridad tanto Federales como Provinciales, respecto a los actos procesales mencionados en el considerando precedente, siempre y cuando los organismos respectivos hubieran autenticado a sus operadores mediante claves de acceso únicas e intransferibles.

Que a posteriori, y mediante Resolución Ministerial Nº RESOL-2016-986-APN-MJ, atendiendo a la necesidad de atender cuestiones referentes a la conversión de los procesos registrales en trámites rápidos, sencillos y modernos, incorporando la posibilidad de acceder y realizar gestiones completas desde la web, se dispuso la publicación de la CoNaRC, vía internet y en formato abierto, accesible por ende al público en general.

Que con fecha 3 de febrero del corriente año, por Resolución Ministerial RESOL-2021-142-APN-MJ, se dejó sin efecto lo dispuesto por el artículo 1º punto 11 de la Resolución Nº RESOL-2016-986-E-APNMJ del día 26 de octubre de 2016, relativo al "Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas – CoNaRC-",. y se facultó a esta Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia a arbitrar las medidas conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 346/09.

Que, en consonancia con la Ley N° 25.326, compete al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, la tutela efectiva de los datos que obran registrados en su base de datos y de los registros que obran bajo su órbita.

Que, la mejora de la calidad de servicios que ofrece el Estado supone optimización de los procesos internos, a fin de brindar servicios públicos de calidad, eficientes y eficaces.

Que, a los fines de lograr una administración pública ágil, eficiente y al servicio de aquellos organismos que solicitan de los servicios de este Registro Nacional, deviene oportuno aprobar a través del presente acto el "PROTOCOLO DE ACTUACION PARA EL SISTEMA DE CONSULTAS NACIONAL DE REBELDÍAS Y CAPTURAS (CoNaRC)," que como Anexo IF-2021-12695935-APN-RNR#MJ, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que, la medida propiciada, propenderá de una mayor confiabilidad y seguridad a la base de datos de este Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas – CoNaRC.

.Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.117 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario n° 2004/80 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL

DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el "PROTOCOLO DE ACTUACION PARA EL SISTEMA DE CONSULTA NACIONAL DE REBELDIAS Y CAPTURAS (CoNaRC)" que como Anexo IF-2021-12695935-APN-RNR#MJ, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, y archivese.

Digitally signed by CATALAN Lisandro Date: 2021.02.12 14:03:46 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lisandro Catalán
Director Nacional
Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número: IF-2021-12695935-APN-RNR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 12 de Febrero de 2021

Referencia: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONARC

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL SISTEMA DE CONSULTA NACIONAL DE REBELDÍAS Y CAPTURAS (CoNaRC)

OBJETIVOS

- Agilizar el proceso de alta y baja de Comunicaciones de Resoluciones Judiciales (C.R.J.) de Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas – CoNaRC.- mediante una examinación diaria de la misma.
- Promover un desempeño coherente, eficiente y transparente dentro del procedimiento de registración de Comunicaciones de Resoluciones Judiciales (C.R.J.) vinculadas a autos de rebeldía, capturas, averiguación de paradero, comparendos y temperamentos equivalentes, que previamente hubieran sido informadas a este Registro Nacional de Reincidencia, conforme Art. 2 de la Ley N° 22.117.
- Promover un análisis constante e integral de las prestaciones y los mecanismos de seguridad aplicados para preservar razonablemente la confidencialidad e integridad de la información administrada por el sistema.
- Fortalecimiento del mecanismo actual de gestión de accesos a la plataforma de consultas, manteniendo el otorgamiento de permisos de accesos sólo al personal autorizado por los diferentes organismos habilitados, llevando a cabo un control periódico de revisión de los derechos de accesos.
- Mantener actualizado los procedimientos estipulados en el Manual del Operador de la Base de Datos del Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas (CoNaRC) sobre el que los agentes de este Registro llevarán a cabo sus tareas.
- Optimización de los procesos de análisis y verificación de las Comunicaciones de Resoluciones Judiciales (C.R.J.) en el SISTEMA INFORMÁTICO "REB-CAP".

IMPLICANCIAS

En función de los objetivos propuestos y del análisis realizado al estado actual de la bandeja de "REB/CAP", corresponde a esta Dirección Nacional, tomar debida intervención y propiciar las indicaciones para su estandarización y

regularización, bajo el procedimiento a seguir:

- Mantener actualizada las bandejas de análisis y verificación, en lo que respecta a la vigencia de los autos de rebeldías, capturas, averiguación de paradero, y temperamentos equivalentes que impliquen una restricción a la libertad ambulatoria de las personas.
- Oficiar periódicamente a los tribunales con competencia en materia penal de todo el país, con el objeto de requerirles informen si las medidas oportunamente dispuestas, que fueran remitidas para su registración y que forman parte de este Sistema Nacional de Consultas, continúan actualmente vigentes.
- Solo formaran parte de esta base de datos, aquellas comunicaciones de Resoluciones Judiciales (C.R.J.) para las
 previamente el documento de identidad informado por el tribunal interviniente, se haya confrontado con los datos
 obrantes en el Registro Nacional de las Personas. Dicho cotejo deberá arrojar resultado coincidente;
- Que en caso de discordancia en el cotejo mencionado en el punto anterior, se deberá necesariamente oficiar a los
 juzgados pidiendo que ratifiquen o rectifiquen los datos consignados en la Comunicación de Resolución Judicial
 remitidas para su registración. Hasta tanto ello ocurra dicha comunicaciones se encontrará suspendida, pendiente
 de respuesta, y no formará parte de la base de datos de este Sistema Nacional de Consultas (CoNaRC).
- Propender a un perfeccionamiento del sistema REB/CAP, a los efectos de dar celeridad a los procesos y a fin de reducir el tiempo de trabajo en cada trámite.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.02.12 13:28:24 -03:00

Lisandro Catalán Director Nacional Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Jorge Gonzalez

De: Lisandro Catalan <lcatalan@dnrec.jus.gov.ar>

Enviado el: viernes, 16 de abril de 2021 10:12

Para: mpolimeni@dnrec.jus.gov.ar; mbferro@dnrec.jus.gov.ar; 'Marcela Diaz Cozzi';

emazzeo@dnrec.jus.gov.ar; 'Jorge Gonzalez'; apuzzi@dnrec.jus.gov.ar;

apossido@dnrec.jus.gov.ar; dsqueo@dnrec.jus.gov.ar; tpannunzio@dnrec.jus.gov.ar;

'Mariel Tombolesi'; 'Norma Cortese'

cc: mleoni@dnrec.jus.gov.ar

Asunto: Dr Martin Andres Leoni

Buenos Aires, 16 de abril de 2021

SEÑORES/AS DIRECTORES/AS y JEFES/AS DE ÁREA:

Por medio del presente me dirijo a Uds., a fin de poner en su conocimiento que la Coordinación del Departamento de C.O.N.A.R.C. de este Registro Nacional se encuentra a cargo del Dr. Martín Andrés Leoni, y es ante quién podrán evacuar las dudas correspondientes a dicho Sistema Nacional de Consultas de Rebeldías y Capturas- Tel: 5300-4000 int. 74206

Sin otro particular, saludo a Uds. Atentamente.



Dr. Lisandro Catalan Director

Registro Nominativo y Dactiloscopico Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Tel. 5300-4000 Int. 74161